

Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 12 de mayo de 2021, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante. Hubo pronunciamiento.

Días Hábiles: 29 y 30 de abril, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de mayo de 2021.

Armenia Q., 24 de mayo de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1142
Radicado 63 001 3110 002 2021 00047 00



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, Yuri Marcela González Orozco, quien representa al menor S.E.G., a través de apoderado judicial, y Oscar Julián Espinosa Suarez, a la celebración de audiencia pública para el **día ocho (8) del mes de noviembre del año en curso, a partir de las nueve de mañana (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, se cita a la ejecutante, Yuri Marcela González Orozco, quien representa al menor S.E.G., y al ejecutado, Oscar Julián Espinosa Suarez, para que concurran personalmente, a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

PARTE EJECUTANTE

Documental:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas.

PARTE EXCEPCIONANTE

Documental:

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas.

Interrogatorio y Declaración de parte

Se autoriza a la parte ejecutada, a llevar a cabo interrogatorio a la señora Yuri Marcela González Orozco.

Testimonial:

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

- Blanca Yaneth Suárez Peña, identificada con c.c. 41.925.033, quien se localiza en el Barrio Limonar 1 Etapa Mz 2 Casa 1 de Armenia, y al correo electrónico yaneth.sp12@gmail.com.
- Angie Katherine Espinosa Suárez, identificada con c.c. N° 1.094.955.119, quien se localiza en el Barrio Limonar 1 Etapa Mz 2 Casa 1 de Armenia, y al correo electrónico kathe.2710s@gmail.com.

Sin embargo, como quiera que la solicitud no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 212 del C.G.P., se ordena requerir a la parte ejecutada - excepcionante, para que enuncie concretamente los hechos sobre los cuales depondrán los testigos, so pena de no ser escuchados en la diligencia, para ello se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

PARTE EXCEPCIONADA

Interrogatorio de parte

Se autoriza a la abogada de la parte ejecutante para que interroge al señor Oscar Julián Espinosa Suarez.

Testimonial:

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

- Leonardo González Sánchez, quien se localiza en el Barrio Los Quindos, Mz 33 Casa 7 de Armenia.
- Sandra Lorena Zuluaga, quien puede ubicarse a través de la línea telefónica 3166839273.

Sin embargo, como quiera que la solicitud no cumple con las condiciones establecidas en el artículo 212 del C.G.P., se ordena requerir a la parte ejecutante - excepcionada, para que enuncie concretamente los hechos sobre los cuales depondrán los testigos, so pena de no ser escuchados en la diligencia, para ello se le concede un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

Finalmente, se exhorta a la parte ejecutante para que haga aporte las direcciones de correo electrónico de las personas llamadas a declarar a efectos que en el momento oportuno se les remita el link del agendamiento de la audiencia.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Microsoft Teams" o "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a la Procurada Judicial de Familia y a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32c23614d3c608af257b2d9484cd788745987c7b7f5272e534e77bf7247076ef

Documento generado en 24/05/2021 08:26:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>